



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No.

1121

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1294 del 27 de noviembre de 2006 y reformas estatutarias mediante Resoluciones Nos. 379 del 10 de abril de 2007 y 625 del 25 de agosto de 2008, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **IGNACIO RAFAEL OYOLA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.125, en su calidad de Presidente de la **LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLIVAR**, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-027024 del 15 de julio de 2022 la aprobación de la reforma estatutaria adoptada de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2022, reformando los artículos 1º, 2º y 4º al 70, y agregando nuevos artículos del 71 al 90.

De igual manera, el petente ha solicitado la inscripción de dignatarios, para periodo estatutario de conformidad al Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2022, Acta No. 003 de Asamblea Universal de fecha 20 de agosto de 2022 y Acta No. 003 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 21 de agosto de 2022 donde se eligió Órgano de Administración, Órgano de Control y miembros del Órgano de Disciplina.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 625 del 25 de agosto de 2008, encontrando que el artículo 39 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años, que el artículo 51 establece que el periodo estatutario del órgano de control es de cuatro (04) años y el artículo 57 establece que el periodo estatutario del órgano de disciplina es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 23 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, carta de aceptación y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de los artículos 1º, 2º y 4º al 70, y agregando nuevos artículos del 71 al 90 de los Estatutos de la entidad **LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLIVAR**, adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y con Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2022.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

1121

RESOLUCION No.

“Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2022, Acta No. 003 de Asamblea Universal de fecha 20 de agosto de 2022 y Acta No. 003 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 21 de agosto de 2022, para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 23 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2026, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA	BIENVENIDA LOPEZ MORFIL	39.152.663
SECRETARIO	RAMON ENRIQUE UCROS OYOLA	1.143.350.797
TESORERO	HUMBERTO JAIME PEREZ BUSTAMANTE	92.537.159
INTEGRANTE O REP. CON DISCAPACIDAD	RICARDO ARTURO MARTINEZ MONTERROSA	73.125.496

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ARNOLD GUERRERO MENDOZA	1.047.425.769 ✓	222205-T ✓
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEDRO AMARANTO SEPULVEDA	9.072.530 ✓	101014-T ✓

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	YISSEL AMANDA AGUDELO RIOS	1.128.053.384 ✓
2º MEIMBRO POR LA ASAMBLEA	MIGUEL JOSE MANCILLA GONZALEZ	9.091.112 ✓
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	ERUYN ARDILA HERRERA	73.113.327 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 21 de octubre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proveyó: Imer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**